Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.BENEFICIO SEPARACION
SUC.2021-182-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede se interpone incidente de BENEFICIO DE SEPARACION; y conforme al Artículo 506 en concordancia con el Artículo 129 del C.G.P. el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

R E S U L E V E

PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de BENEFICIO DE SEPARACION, propuesto mediante apoderado Judicial por el acreedor hereditario CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO.

SEGUNDO.- CORRER traslado del escrito de objeción, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer

TERCERO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

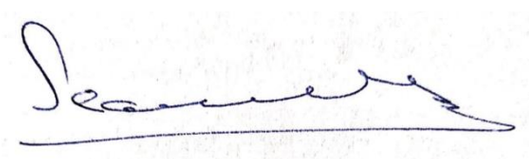

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps